

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****GOLMAYO**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 5 de octubre de 2022, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo modificación se hace pública, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

Se modifica el subpunto a) del punto 2, del artículo 9, quedando redactado como dice a continuación:

a) Requisitos para la concesión de la bonificación:

Para que una construcción, instalación u obra pueda ser declarada de especial interés o utilidad pública deberá reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

1. Por circunstancias de fomento del empleo: Se bonificará el 95% las construcciones, Instalaciones y obras de las empresas que inicien su actividad, cuando se den las siguientes circunstancias.

a) Que se cree al menos cinco puestos de trabajo.

b) Que su ubicación se encuentre en: Polígono Industrial de Carbonera (incluido su futura ampliación), Manzana B12+C1 (Centro Comercial Las Camaretas), Edificios Comerciales en Calle Naranjo y Calle de la Música, y locales comerciales en Urbanización de Las Camaretas y núcleos urbanos de Golmayo, Fuentetoba, Camparañón, Carbonera de Frentes, La Cuenca, Las Fraguas, La Mallona, La Muela, Nafría la Llana y Nódalo.

Quedan excluidas expresamente las empresas ubicadas fuera de las señaladas o no ubicadas en locales comerciales en la Urbanización de Las Camaretas y los núcleos urbanos que se señalan.

Igual derecho tendrán las empresas que amplíen su actividad e impliquen aumento de su plantilla en al menos cinco puestos de trabajo.

2. Por circunstancias sociales en los barrios del Municipio:

Serán objeto de bonificación todas aquellas construcciones, Instalaciones u obras que se realicen en las localidades pertenecientes a este Ayuntamiento y distintas de los núcleos de Fuentetoba y de Golmayo (incluida la urbanización de Las Camaretas), con la bonificación del 50 por ciento en las siguientes obras:

1. Obras de restauración integral de inmuebles para destinarlos a viviendas.

2. Obras de restauración de fachadas y cubiertas (salvo aquellas que reciban subvención municipal para dichos fines).

3. Obras de nueva planta.

BOPSO-144-16122022



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 144

Viernes, 16 de diciembre de 2022

Esta bonificación será aplicada previa solicitud del interesado, excluyendo expresamente de esta bonificación las obras vinculadas a las actividades productivas.

Golmayo, 2 de diciembre de 2022. – El Alcalde, Benito Serrano Mata

2394

BOPSO-144-16122022